

Distrito de Santa Tecla, 10 de enero de 2025

A la ciudadanía en general:

El art. 10 núm. 4, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), estipula que es información oficiosa lo relacionado a presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.

Que la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, determina la naturaleza, las funciones y atribuciones que tienen el Banco y las que tienen sus funcionarios; y que esta, en su art. 2, indica que el BFA es una institución oficial de crédito.

Que el principio de legalidad, que rige las actuaciones de las entidades carácter público o autónomo, contenido en el art. 86 de la Constitución.

De acuerdo al art. 2 de la Ley de Bancos, se entiende que serán bancos aquellas instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero. Además, el art. 3 de la misma ley, indica que las entidades públicas continuarán rigiéndose por sus leyes de creación en todo lo que no contravenga la Ley de Bancos.

Que el art. 24 de la LAIP, determina supuesto de acuerdo a los cuales, cierta información se considera confidencial. Puntualmente, se enumeran cuatro literales y se llama la atención sobre la letra d), que dice: "Es información confidencial: los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, u otro considerado como tal por disposición legal".

Por todo lo anterior:

Se considera CONFIDENCIAL lo relacionado al PRESUPUESTO por ser una institución oficial de crédito que compete en el mercado financiero con otras instituciones.

Se emite la presente para efectos de publicación.



Néstor Colorado
Oficial de Información
Banco de Fomento Agropecuario